

RESOLUCIÓN EXENTA N°1213

RANCAGUA - 05/12/2019



MATERIA : CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL AÑO 2020 REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA

N.º SOLICITUD : 1272

LUGAR : RANCAGUA, 04 DE DICIEMBRE DE 2019.

PROCEDENCIA : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

EMISOR : DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.



VISTOS: Lo dispuesto en la Ley General de Educación, N° 20.370 de 2009; y el DFL N°1 del año 2005 y del DFL N° 2, del 2009 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370. Lo dispuesto en la Ley de Inclusión Escolar N° 20.845. Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 Y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley 18.956 que reestructuró al Ministerio de Educación; Ley 19.532 y sus modificaciones sobre Jornada Escolar Completa; DFL N° 2 de 1998 de subvenciones y sus modificaciones; la Resolución N° 7 Agosto 2019, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 289 de 2010 que en artículo N° 11 deja sin efecto los anteriores decretos generales referido a Calendario Escolar y Decretos de Bases Curriculares y Marco Curricular; Decretos de Planes y Programa de Estudio; Decretos de Evaluación de Enseñanza Básica, Media y Adultos, Resolución N°1258 del 2015 de protocolo para solicitud de patrocinio, y el Decreto Supremo N°129 del 2018 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de O'Higgins; y demás normas pertinentes.

- CONSIDERANDO:**
1. Que, el Decreto de Educación N° 289/2010, y el artículo 36° de la Ley General de Educación, N° 20.370 del año 2009, establecen que los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo con las condiciones regionales, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares.
 2. Que, el determinar con exactitud la variable tiempo y el manejo de la planificación de actividades en el ámbito regional coadyuvan al logro de los objetivos de los establecimientos educacionales, permitiendo optimizar los recursos de que disponen, de acuerdo con sus potencialidades.
 3. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Educación está facultada para impartir normas sobre Calendario Escolar que velen por la unidad y coherencia del sistema educativo regional, de acuerdo con su realidad jurisdiccional y con el marco legal vigente, y
 4. Que, el Ordinario N° 05/1782 del 03 de octubre de 2019, de la División de Educación General que imparte orientaciones generales para la elaboración del Calendario escolar regional 2020; y por tanto;



RESUELVO:

ARTÍCULO 1°

FÍJESE el siguiente Calendario Escolar Regional, que regirá durante el año 2020 para todos los establecimientos educacionales de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, reconocidos oficialmente por el Estado, en los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media en sus formaciones Diferenciadas Humanístico Científico y Técnico Profesional y modalidades de Educación Especial y Educación de Adultos.

CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 2°

a. Será responsabilidad de los señores directores de los establecimientos de educación elaborar un Calendario Anual de Actividades del Establecimiento, mes a mes en orden cronológico, que tenga por objetivo ordenar el año escolar, asegurar las horas necesarias para la cobertura curricular y el logro de los objetivos de aprendizaje, informar a los padres y apoderados de las actividades y permitir a los docentes verificar el número total de horas disponibles en las distintas asignaturas y sectores de aprendizaje y cursos, y planificar las clases en conformidad a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo siguiente.

b. El Calendario Anual de Actividades del Establecimiento se completará sobre un formato Excel que enviará la Secretaría Regional Ministerial de Educación durante el mes de diciembre del 2019. Este deberá ser elaborado por el equipo directivo del establecimiento en conjunto con su Consejo Escolar y enviado a cada Departamento Provincial de Educación de su respectiva jurisdicción, **vía sostenedor y aprobado por éste**, a más tardar el **viernes 13 de marzo de 2020**.

Además, cada Deprov deberá realizar monitoreo y seguimiento del calendario anual.

Las siguientes direcciones electrónicas para enviar el Calendario Anual de Actividades:

Deprov Cachapoal: calendario.cachapoal@mineduc.cl

Deprov Colchagua: calendario.colchagua@mineduc.cl

Deprov Cardenal Caro: calendario.ccaro@mineduc.cl

c. Aquellos establecimientos que no reciban en el correo con el archivo Excel tendrán que escribir al correo de su provincia solicitándolo.

d. Los Departamentos Provinciales de Educación respectivos, podrán solicitar la modificación de los Calendarios Anuales de Actividades de los Establecimientos si no cumplen con lo expuesto en el Calendario Escolar Regional 2020.

e. Las situaciones que requieran modificaciones al Calendario Anual de Actividades del Establecimiento deberán ser solicitadas al Departamento Provincial de Educación respectivo, con un mínimo de 10 días hábiles de anticipación. La no entrega oportuna de la(s) modificación(es), generará problemas en el pago de la subvención.

f. Quienes no cumplan con el plazo establecido en el punto anterior, no serán autorizados posteriormente

g. La fecha máxima para presentar solicitudes de Autorización Docente **es antes de dar inicio al año escolar**, con todos los antecedentes exigidos, vence el 28 de febrero



2020. Solicitud que debe ser presentada través del sitio Web, de Comunidad Escolar (www.comunidadescolar.cl), Decreto Supremo N° 352.

En el caso de reemplazar docentes por motivos de renuncia y/o licencias u otros motivos de ausencia se puede solicitar durante el año escolar

DEL INICIO Y TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR 2019.

ARTÍCULO 3°

a. El año escolar 2020 abarcará el período comprendido entre el lunes 02 de marzo y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive.

b. El año escolar 2020 comenzará el lunes 2 de marzo con el retorno de los docentes de los distintos niveles y modalidades educativas, para efectos de que éstos realicen actividades de organización institucional. El sostenedor cautelará que el ingreso de los asistentes de la educación cumpla con los objetivos del calendario escolar.

c. Al inicio del año escolar los directivos de los establecimientos educacionales deberán dar a conocer y entregar físicamente a la comunidad escolar el PEI, PME e Instrumentos de Gestión obligatorios. Se priorizará para el año escolar 2020 la socialización e implementación del Reglamento de Evaluación según Decreto Supremo N°67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación que entrará en vigencia en marzo del año 2020.

d. El año lectivo 2020 se iniciará el jueves 05 de marzo, con la entrada a clases de los estudiantes de los distintos niveles y modalidades educativas en los diversos establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación y finalizará luego de dar cumplimiento de la carga horaria mínima¹ establecida en el respectivo plan de estudio, las que se cumplirán en las 38 semanas.

DECRETO	CURSOS
N° 2960 /2012	1° a 6° básico
N° 628 y modificación N° 1265 /2016	7° y 8° básico
N° 1264/2016	1° y 2° medio
N° 954/2015	3° y 4° medio TP
Ajuste Curricular Decreto 254/2009	3° y 4° medio HC
N° 584/2007	Educación Básica Adultos
N° 1000/2009	Educación Media Adultos HC - TP

e. Para la modalidad regular de educación de adultos, el año escolar considera 36 semanas de clases lectivas teniendo la posibilidad de adecuar las fechas de inicio y término de las clases. Las fechas de inicio, vacaciones y de finalización de clases, deben ser informadas a través del Calendario Anual de Actividades del Establecimiento. Los establecimientos que atienden personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus unidades militares, debiendo dar aviso al Departamento Provincial respectivo, velando por el cumplimiento de las 36 semanas, cautelando por el cumplimiento del plan de estudios, **recuperando las**

¹ "La Unidad de Curriculum y Evaluación, elaboró Planes y Programas de estudios, teniendo como referente las Bases Curriculares y Marcos vigentes; para ello se definieron cargas horarias por cursos y niveles, cuando estas se definieron, lo hicieron en base de 38 semanas de clases y, la distinción se efectuó sólo en las horas de libre disposición. Lo que el Ministerio debe realizar es el cumplimiento del plan de estudios, respetando los 45 minutos de la hora pedagógica y, que el plan de horas anuales, no se haga en menos semanas que las mínimas establecidas", con la excepción de Educación de Adultos. Correo electrónico del 10-12-2018 de Cecilia Iñiguez Muñoz, Coordinación Unidad de Normativa. DEG



clases lectivas perdidas, a través de calendario de recuperación respectivo con clases presenciales.

Los establecimientos que impartan esta modalidad de estudios y que requieran modificar la distribución horaria semanal, deben solicitarlo a la Seremi de Educación, hasta el viernes 27 de abril. Toda vez que esto afecta al Sistema Información General de Estudiantes (SIGE) en lo referido a la declaración de asistencia.

ARTÍCULO 4°:

Los establecimientos educacionales que, por una situación de calificada relevancia, como su ubicación geográfica u otros factores no pudiesen iniciar o terminar sus actividades en las fechas indicadas, deberán presentar la solicitud correspondiente al viernes 10 de enero 2020 al jefe(a) Provincial de Educación respectivo, para autorizar fechas diferentes. No obstante, lo anterior, cualquiera sea la fecha en que los establecimientos inicien sus clases, **siempre deberán cumplir con el número mínimo de semanas de clases y horas indicadas en el Plan de Estudios Vigente**, indicado en letra d Artículo 3 de este calendario.

DE LOS PERÍODOS ESCOLARES SIN ESTUDIANTES

ARTÍCULO 5°

a. En el marco de los procesos de mejoramiento que están desarrollando los establecimientos educacionales para fortalecer su gestión pedagógica e institucional, el MINEDUC seguirá promoviendo espacios de reflexión y planificación participativa de las comunidades educativas en torno al Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento Educativo, como herramientas articuladoras de los procesos claves definidos por el establecimiento, para avanzar en la calidad integral de los aprendizajes.

b. Para facilitar el trabajo de los Establecimientos educacionales en torno a la evaluación y planificación de su mejora educativa, el calendario escolar 2020 vuelve a considerar al igual que año 2019, espacios específicos para esta tarea. Con el propósito de apoyar a los establecimientos educacionales y a los sostenedores en la planificación y ejecución de estos espacios, la División de Educación General, en conjunto con la Agencia de Calidad de la educación, pondrá a disposición de manera oportuna orientaciones y recursos de apoyo.

c. En este marco, se autorizará días de trabajo interno de los establecimientos educacionales para cada uno de los siguientes objetivos, teniendo como marco las orientaciones MINEDUC, sobre los Planes de mejoramiento Educativo (en sus distintas fases)



PERÍODO	OBJETIVO (acción Central)
Al inicio del año escolar, lunes 2 al miércoles 4 de marzo	Análisis de Resultados y Autoevaluación (Indicadores de Desarrollo, Categorías de Desempeño, Simce entre otros). Planificación del año escolar en torno a los procesos claves para el mejoramiento de los aprendizajes. Considerar actividades en torno a la estrategia de Transición Educativa entre niveles transición y segundo año de Educación Básica, Decreto 373/2017. Decreto Supremo N°67/2018 de Evaluación
Al término del primer semestre viernes 10 de Julio	Evaluación de lo realizado durante el primer semestre.
Al inicio del segundo semestre, lunes 27 de julio	Ajuste de la planificación del segundo semestre.
Al término del segundo semestre, entre el lunes 14 hasta el jueves 31 de diciembre.	Evaluación de la planificación anual, revisión y análisis del cumplimiento de los objetivos y metas planificadas. Realización de último Consejo Escolar y Cuenta Pública ² .

d. El periodo de finalización del año escolar para los establecimientos con y sin JEC, será a contar del 14 hasta el 31 de diciembre del año 2020.

e. Cada equipo directivo debe cautelar la debida aplicación del Plan de estudio vigente de cada uno de los cursos educación formal y modalidades, así como los Sistemas de Evaluación en cada establecimiento educacional, tal como se expone en el artículo 3°.

DEL PERÍODO LECTIVO Y VACACIONES ESCOLARES

ARTÍCULO 6°

- a. En el caso de los Establecimientos Educacionales adscritos a **régimen de evaluación semestral**, con y sin JEC contarán con **dos semanas de vacaciones** escolares que se extenderán desde el lunes 13 hasta el viernes 24 de julio.
- b. **Primer semestre:** Desde el jueves 5 de marzo al viernes 10 de julio 2020.
- c. **Segundo Semestre:** Desde el lunes 27 de julio al viernes 11 de diciembre 2020.

² Ley 20.370 Ley General de educación, artículos 3° letra f) en el principio de responsabilidad: Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda y, artículo 10, letra f) los sostenedores deben rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal deben rendir cuenta pública del uso de los recursos.



d. Si el **régimen de evaluación del establecimiento es trimestral**, podrá organizar sus vacaciones en períodos distintos, pero cautelando que en ninguna circunstancia el período de vacaciones supere en total las dos semanas, al igual que los establecimientos de régimen de evaluación semestral. De ello deber ser informando al Departamento Provincial de Educación respectivo a través del Calendario Anual de Actividades del Establecimiento.

e. Los establecimientos que cuentan con el nivel de Educación Parvularia se adscriben al calendario anual de su establecimiento.

DEL CAMBIO DE ACTIVIDADES, SUSPENSIONES Y RECUPERACIONES DE CLASES

ARTÍCULO 7°

a. Los cambios de actividades de uno o más días, deben estar dentro de la planificación anual, y por lo tanto presentados en el Calendario Anual de Actividades. Por lo que sólo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen una alteración a la planificación deberán comunicarse con anticipación al Departamento Provincial para ser autorizada por éste.

b. Los Establecimientos Educativos **que por casos fortuitos o de fuerza mayor** (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministro básicos, catástrofes naturales u otras), se vean obligados a **suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario anual de actividades**, deberán solicitar fundadamente y por escrito, la autorización a los Departamentos Provinciales de Educación, adjuntando los medios de verificación correspondiente, en un plazo no superior a 05 días hábiles; en ese periodo deberán organizar e informar el calendario de recuperación de clases, para su aprobación o rechazo por parte de la Seremi de Educación.

La autoridad regional, ante situaciones mencionadas en párrafo anterior y según envergadura, podrá autorizar, sin petición formal de los sostenedores, la suspensión de clases. Posterior a ello, el Secretario Ministerial tomará la decisión junto a los Jefes Provinciales, del calendario de recuperación de las clases, si procede.

c. El Cambio de Actividades se referirá exclusivamente a los estudiantes y corresponderá a una acción planificada, que cumpla determinados objetivos educacionales, en donde las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan el currículo escolar.

d. Los cambios de actividad que impliquen salidas del establecimiento son de exclusiva responsabilidad del sostenedor, previa autorización por escrito del apoderado.

e. Las actividades convocadas por el Ministerio de Educación que impliquen un cambio de actividades en el Establecimiento o nivel de enseñanza, no requerirán una solicitud de cambio de actividades previo, por parte del sostenedor.

f. Las fechas que impliquen un Cambio de Actividades sin estudiantes, que estén establecidas en este calendario, si el establecimiento requiere realizar un cambio respecto a lo indicado, el sostenedor tendrá la obligación de solicitar la autorización por oficio al Departamento Provincial de Educación respectivo.

g. Sin perjuicio de lo indicado en el calendario anual de actividades, las solicitudes de **suspensión de clases de uno o más días de los Establecimientos Educativos**, deberán ser presentadas para su aprobación al Departamento Provincial de Educación correspondiente, en un plazo no superior de 5 días hábiles de anticipación.



h. Las solicitudes de suspensión de clases deberán estar acompañadas de los respectivos Planes de Recuperación, los cuales serán evaluados por el Departamento Provincial correspondiente.

i. En todos los casos, las modificaciones de las fechas del Calendario Escolar o suspensión de clases, se deberá acompañar un Plan de Recuperación de Clases. Y deben contar con la aprobación de los Padres y Apoderados, a través de las instancias correspondientes con el objetivo de comprometer la asistencia de los estudiantes en el período fijado para su recuperación.

j. Para los establecimientos que reciben alimentación de JUNAEB, y que solicitan cambios de actividades o suspensión de clases, el Sostenedor deberá informar a dicha institución los cambios correspondientes, conforme al procedimiento establecido por JUNAEB.

k. Aquellas actividades no autorizadas que se realicen sin la asistencia de estudiantes, no recibirán pago de subvención en conformidad con lo establecido en el DFL N°2 del año 1998.

DE LOS MICROCENTROS DE ESTABLECIMIENTOS RURALES

ARTÍCULO 8°

Los Microcentros de Básica Rural (Escuelas UNI, BI y TRI Docentes), tendrán reuniones colaborativas de intercambio de experiencias, planificaciones, evaluaciones, preparación de material, de acuerdo con el decreto 968 del 2012. La planificación de encuentros mensuales y el cronograma deben ser enviados al DAEM y/o Corporación respectiva para su sanción. A su vez, deben ser informados a través del Calendario Anual de Actividades del Establecimiento.

El sostenedor debe enviar, a fines de marzo, a su respectivo Departamento Provincial la calendarización anual de reuniones del Microcentro las que serán autorizadas por resolución y, en el mes de diciembre un Informe Final de estas reuniones.

Durante el año se consideran jornadas provinciales con la participación de todos los profesionales de los establecimientos que participan en los microcentros.

En la jornada de trabajo final, se deberá efectuar una evaluación del trabajo anual realizado y enviarla al Departamento Provincial de Educación correspondiente, con copia al Seremi de Educación, para su análisis y proyección 2021.

La División de Educación General a través de la Seremi de Educación proporcionará orientaciones técnicas para el sistema de supervisión, coordinadores de educación rural y de microcentros.

El 07 de abril, "día de la Educación Rural", a propósito del Natalicio de Gabriela Mistral, se sugiere contemplar cambio de actividades.

DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 9°

a. Los establecimientos educacionales con programa de integración (PIE) vigente deben realizar la evaluación técnica (INFORME TÉCNICO) correspondiente al año 2020, para ello deben ingresar a la zona privada de www.comunidadescolar.cl, con RUT y CLAVE DE SOSTENEDOR, y completar los datos e información solicitada a su(s) establecimiento(s) educacional(es). Ello para dar cumplimiento al artículo 92 del DS



N°170. El plazo para realizar esta declaración vence el 31 de enero de 2020, el cumplimiento de esta obligación lo fiscaliza la Superintendencia de Educación. Dichos informes se deberán dar a conocer al Consejo escolar y entregar una copia a cada apoderado de los alumnos con necesidades educativas especiales.

b. Los establecimientos educacionales con programa de integración (PIE) vigente, que desean poner término al convenio respectivo, deben comunicar su intención por escrito a esta Secretaría Ministerial hasta el 27 de noviembre del 2020, adjuntando los antecedentes que fundamenta debidamente tal intención. También debe existir la evidencia que los padres de los alumnos que forman parte del Programa de Integración fueron informados y se les presenta una alternativa a los apoyos pedagógicos que recibían en el contexto del programa.

c. En las jornadas de reflexión del año, los establecimientos de educación especial y teniendo en cuenta que Todos los cursos de Educación Parvularia y Enseñanza Básica ya tienen incorporado el Curriculum nacional vigente trabajarán la planificación, evaluación y análisis de la implementación de adecuaciones curriculares, acorde con lo establecido en el decreto N° 83 y en las progresiones de aprendizaje.

d. En jornadas de reflexión pedagógica, en horario regular de los establecimientos educacionales, diseñar proyectos de innovación pedagógica, en forma colaborativa entre docentes y profesionales asistentes de la educación, que determinen los apoyos específicos que se deben implementar para que las niñas y niños puedan acceder a los objetivos académicos y habilidades funcionales, ya sea de manera directa en el apoyo a los estudiantes o al curso o de manera indirecta en la adecuación de materiales, trabajo con los docentes y las familias.

e. Respecto a la evaluación de los aprendizajes se sugiere efectuarla en tres oportunidades durante el año escolar:

- * Evaluación diagnóstica de aprendizajes durante la segunda quincena de marzo.
- * Evaluación formativa durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, de carácter cualitativa y contextualizada.
- * Evaluación sumativa al término de las unidades, semestres o trimestres según corresponda.

f. Postulación al incremento de la subvención para alumnos con discapacidad múltiple y autismo: Desde el 15 de marzo hasta el 30 de abril 2020

g. Postulación Regular al PIE: Desde el 2 de enero al 30 de abril 2020
Postulación excepcional al PIE: Desde el 1 de junio al 31 de agosto 2020.

h. Las Escuelas Especiales con distintas discapacidades (Visual, Intelectual, Auditivas Motoras, de Lenguaje, Aulas Hospitalarias), se adscribirán a la carga horaria mínima establecida para Educación Básica.

DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JOVENES Y ADULTAS

ARTÍCULO 10°

a. Las fechas de examinación de la modalidad flexible, se fijarán por calendario nacional al igual que en años anteriores, el que será informado oportunamente a través de la página web www.epja.mineduc.cl.



b. **Redes pedagógicas:** Se deberá efectuar la primera reunión durante el mes de marzo para calendarizar sus actividades y elaborar el respectivo Plan de Trabajo para el año, el que debe ser informado a los Departamentos Provinciales de Educación, con copia a esta Secretaría Ministerial de Educación. Al término del año escolar deberán realizar una evaluación del trabajo desarrollado y enviarlas a las Deprov y con copia a la Coordinación Regional de EPJA de esta Secretaría Ministerial de Educación.

c. **Microcentros de Centros Educativos en Contexto de Encierro:** Se deberá efectuar la primera reunión durante el mes de marzo para la elaboración del respectivo Plan de Trabajo Anual que se ejecutará durante el año 2020. Este Plan considerará a lo menos siete reuniones anuales. Los establecimientos educacionales ubicados en centros privativos de libertad del SENAME también efectuarán durante el mismo periodo su primera reunión interna, en conjunto con los directivos de los centros, con la finalidad de organizar el trabajo a realizar durante el año lectivo. Estos Planes deberán enviarse a los Departamentos Provinciales de Educación, los que podrán autorizar cambios de actividades para implementar los respectivos planes. Durante el mes de diciembre, deberá efectuarse la jornada de evaluación de la implementación del Plan, la que deberá enviarse al Departamento de Educación Respectivo, con copia a la Secretaría Ministerial de Educación, para su análisis y proyección 2020.

d. **Sobre la presentación de planes y programas del ámbito de Formación en oficios para el nivel de Educación Básica de Adultos,** de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 257/09, los establecimientos educacionales que lo deseen podrán solicitar la aprobación de planes y programas para el ámbito de Formación en Oficios, distintos a los aprobados mediante Decreto Exento de Educación N° 999/09, para el nivel de Enseñanza Básica de Adultos. Para estos efectos se sugiere otorgar como plazo para presentar la respectiva solicitud, antes del día 11 de septiembre de 2020 ante la Secretaría Ministerial de Educación.

e. **Periodo de selección de Sectores Curriculares Optativos:** Después de la primera quincena de clases efectivamente hechas, el Establecimiento deberá haber concluido el proceso de sectores curriculares optativos para el Nivel de Educación Básica – Formación de Oficios – así como para el Nivel de Educación Media - Formación Instrumental y Diferenciada.

f. **Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y las autoridades militares respectivas,** seleccionar y firmará Convenio con los establecimientos educacionales que prestarán servicio educativo al personal militar durante el presente año.

g. **Respecto a la validación de Estudios (exámenes libres) para mayores de edad,** se fijarán por calendario nacional, al igual que en años anteriores. Toda la información necesaria para llevar a cabo este procedimiento se informará oportunamente a través de la página web, www.epja.mineduc.cl

h. **En el caso de la validación de estudios de menores de edad,** el proceso se ajustará al calendario mencionado en lo que se refiere a la inscripción de los menores.

DEL PROGRAMA INTERCULTURAL BILINGÜE

ARTÍCULO 11°

Reconociendo la importancia del periodo comprendido entre el 22 al 26 de junio para los pueblos Indígenas(solsticio de invierno), se dictó el decreto N° 158 (24/06/1988) que declara el día 24 de junio como día Nacional de los pueblos Indígenas estableciendo que los órganos de la administración del estado, otorgarán



el realce apropiado a dicha festividad dentro de sus programas anuales de actividades; es considerado como el inicio de un nuevo ciclo de la Naturaleza³, en el que se regenera la vida y el tiempo, y con ello el ser humano. Para los pueblos indígenas, esta fecha es conocida como **Wiñol Txipantu** para los Mapuches; **Willka Kuti** para los Aymara; **Ta'u Hö'ou te ra'a** para los Rapa Nui, y la sociedad occidental lo reconoce como Solsticio de Invierno.

Junto con ello, en los últimos años escolares se ha sugerido que los establecimientos educacionales también conmemoren el Día de la Mujer Indígena (05 de septiembre).

DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

ARTÍCULO 12°

La Subsecretaría de Educación Parvularia se encuentra impulsando nuevos referentes para el nivel: Bases Curriculares y Marco para la Buena Enseñanza, que implican un trabajo coordinado con los distintos establecimientos educativos:

Acción	Mes	Observación
Celebración Día del Juego	28 de mayo	Sin Suspensión de actividades
Reflexión sobre los referentes curriculares de Educación Parvularia	Julio	El material será enviado con anticipación para guiar el trabajo en los establecimientos educativos. Se recomienda integrarlo al espacio de evaluación que tienen las escuelas/Jardines al finalizar el semestre.
Celebración Semana de la Educación Parvularia	Noviembre	Sin Suspensión de actividades
Evaluación Final del trabajo del nivel Educación Parvularia y la Articulación con los distintos niveles.	Diciembre	El material será enviado con anticipación para guiar el trabajo en los establecimientos educativos. Se recomienda integrarlo al espacio de evaluación que tienen los EE al finalizar el semestre.

Considerando que el Nivel Educación Parvularia no es obligatorio y no se rige por un plan de estudio determinado, las Escuelas de Párvulos, Escuelas Especiales de Lenguaje, Aulas Hospitalarias, se adscribirán a la carga horaria mínima establecida para Educación Básica. Los establecimientos que cuentan con el nivel de Educación Parvularia – NT1 y NT2 - se adscriben al calendario anual de su establecimiento.

³ Orientaciones conmemoración día nacional de los pueblos indígenas por Ordinario N° 05 – 825 del 4 junio 2019 del jefe de la División General de Educación



**DEL CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO, EXPERIMENTACIÓN E INVESTIGACIONES
PEDAGÓGICAS (CPEIP)**

ARTÍCULO 13°

Durante el año 2020, se contemplan las siguientes acciones:

A partir de mayo se contará con Catálogo de acciones formativas para educadores, docentes y directivos organizados regional y territorialmente el que se encontrará disponible en www.cpeip.cl

La evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos se aplicará en el mes de diciembre 2020.

CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 14°

a. Las actividades del Comité de convivencia escolar y formación integral, bajo el principio de Autonomía, deben ser evaluadas por cada equipo directivo en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional. Esto implica que toda invitación en este ámbito debe ser pertinente a sus Principios y postulados. Para ello, estas actividades deberán disponer del tiempo necesario para su funcionamiento sin que afecte el cumplimiento del plan de estudio y estar contempladas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Calendario Anual de Actividades del Establecimiento.

b. Las actividades culturales itinerantes que auspicia el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tales como: Teatro, Conciertos, Exposiciones, Ballet Folklórico, cuando se ejecuten en el horario habitual de clases sistemáticas, serán consideradas como cambio de actividad para los efectos de control de asistencia. Por ello deberán ser registradas como situaciones de aprendizaje y los objetivos logrados, incorporados a las asignaturas correspondientes.

c. Los Establecimientos Educativos podrán participar voluntariamente en colectas de recolección de fondos solidarios. La Actividad será de exclusiva responsabilidad del director del Establecimiento Educativo, debiendo cautelar la seguridad de los estudiantes y que no se repitan los cursos participantes en las diversas colectas durante el año.

d. Los Establecimientos sólo podrán participar voluntariamente de las colectas de Instituciones o Fundaciones que estén reconocidas y autorizadas por la Intendencia Regional.

DE LAS CLASES DE RELIGIÓN

ARTÍCULO 15°

a. Conforme lo consagra el Decreto Supremo N°924/83 del Ministerio de Educación que reglamenta las clases de religión en establecimientos educacionales, en todos ellos deberá ofrecerse las clases de religión con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean la enseñanza de Religión, señalando si optan por un credo determinado o bien no desean que el estudiante curse clases de religión.

Los establecimientos confesionales que imparten una determinada religión a cuyo credo pertenecen, deberán respetar la voluntad de los Padres que manifiesten por escrito no desear dicha religión para sus hijos, no obstante haber elegido ese colegio.



b. Al efecto de facilitar el proceso, el Formato de Encuesta tipo se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.supereduc.cl/images/Regulaci%C3%B3n_Supereduc/ORD_702-2014_CLASES_DE_RELIGION.pdf.

c. Referente al horario de clases de Religión, esto es, dos horas semanales, se indica que las mismas deben realizarse dentro del horario lectivo en forma regular, ya que constituye un sector más del plan de estudios aprobados por el Mineduc y por lo tanto objeto de subvención escolar.

d. Tal como lo señala el Decreto Supremo 220⁴/98, las horas de religión podrán ser redistribuidas en otros sectores del Plan de Estudio, si ningún estudiante ha optado por ese sector. En tal caso, el establecimiento informará al correspondiente Departamento Provincial de Educación, señalando a qué sector le adjudicará dichas horas.

e. Con el propósito de velar por los aprendizajes de los alumnos y, en cumplimiento con los valores de su Proyecto Educativo Institucional, si uno o más alumnos no quieren tener clases de religión, el colegio debe velar que sea atendido por un profesor o un profesional del equipo de convivencia escolar, en un lugar adecuado, entre otros: CRA, sala de computación, multitaller, gimnasio.

DE LA AGENCIA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 16°

a. Aplicación SIMCE: Será comunicada oportunamente a los establecimientos a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación y publicada en la página institucional de la Agencia de la Calidad de la Educación.

b. Aplicación de Pre-Test PSU y PSU: Será comunicada oportunamente a los establecimientos a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación y publicada en la página institucional de la Agencia de la Calidad de la Educación.

DEL PROCESO DE SELECCIÓN UNIVERSITARIA (PSU)

ARTÍCULO 17°

a. Los estudiantes de Cuarto Medio y Segundo Nivel de Educación de Adultos, que egresen el año 2020 finalizarán el año escolar 2 semanas antes de la rendición de la PSU.

b. Para los establecimientos sedes, las fechas de reconocimiento de salas y la rendición de las pruebas serán informadas oportunamente por la institución que las imparte (www.demre.cl).

c. Para garantizar la buena marcha de este evento, los Establecimientos Educativos sedes deben habilitar sus instalaciones 3 días hábiles antes que se inicie el Proceso de Selección Universitaria. Estos días no están sujetos a recuperación de clases.

⁴ Si bien las normas establecidas en el Decreto N° 220 y 40 fueron derogadas casi en su totalidad por las bases curriculares, en dichas normas no se hizo alusión, ni modificación alguna a lo que a religión se refiere. Si bien en otros decretos se establece plan de estudios, es decir, carga horaria, ello no implica que derogue lo relativo a programas de religión. A la fecha se mantiene la orientación respecto a que, si no se hace religión por parte de un curso completo, estas horas se redistribuyen, con copia del Departamento Provincial de Educación. Correo electrónico del 17-12-2018, Cecilia Ifiguez Muñoz, Coordinación Unidad de Normativa de la DEG.



d. Se deben subir Actas de Notas de cuartos medios al SIGE Mineduc antes del 27 de noviembre 2020, con el propósito que los estudiantes pueden optar a Becas y Créditos Estatales para Educación Superior.

e. Es responsabilidad del equipo directivo y de orientación del establecimiento, que sus egresados completen el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS) para el proceso de Becas y Créditos.

f. A los establecimientos que participan en el piloto de PSU se les comunicará oportunamente a través de la página www.demre.cl. Estos establecimientos cuentan con la autorización correspondiente para hacer cambio de actividad sin estudiantes.

DE LA SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL

ARTÍCULO 18°:

a. En marzo del año 2020, se dará inicio al período de registro en plataforma www.comunidadescolar.cl de los planes de mejoramiento educativo, del nuevo ciclo de cuatro años, iniciándose con la etapa de diagnóstico que deberá estar finalizada al 31 de marzo y la de programación al último día del mes de mayo, con excepción de los establecimientos que ingresaron el 2019.

b. Postulación a Subvención Escolar Preferencial (SEP) 2021, del 01 al 30 de agosto 2020.

c. Solicitud de Renovación Convenios SEP (Cohorte 2013-2017), hasta el 30 de octubre 2020.

d. Para que el ciclo de mejoramiento continuo tenga validez técnico-pedagógica, y se completamente con la plataforma de PME, los establecimientos y el sostenedor deben cumplir con las fechas de diseño y envío del Plan dentro de los plazos estipulados anteriormente y de las orientaciones que remite SEP Nacional a través de la página privada del sostenedor. Es vital que el sostenedor lo cumpla, para que el proceso implementado en la plataforma PME, pueda ser un aporte tanto para el Establecimiento Educacional, como para el sistema de supervisión.

e. Esta Secretaría Regional, recomienda a los sostenedores, cautelar que los recursos solicitados por los establecimientos en los Planes de Mejoramiento, les lleguen oportunamente, lo anterior con el propósito de poder cumplir las metas propuestas por la comunidad educativa. Recordando que la responsabilidad final del cumplimiento de dichos planes es efectivamente, el sostenedor que firmó el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa.

f. En aquellos Establecimientos Educativos en que se está desarrollando el Programa Intercultural Bilingüe se deben incorporar - en el Plan de Mejoramiento Educativo - acciones o actividades que visibilicen la lengua y cultura de los pueblos originarios para todos los alumnos.

DE LA UNIDAD DE INCLUSIÓN Y ADMISIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 19°:

El proceso de admisión escolar 2020, para el ingreso de estudiantes año 2021, todos los establecimientos que reciben aportes del Estado, establecido en la ley de inclusión N° 20.845, continuará implementándose en la Región de O'Higgins. Las fechas específicas de cada etapa del proceso de admisión se fijarán por el Calendario



de Admisión Escolar que rige para todas las regiones del país, el que será informado oportunamente a través de la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl del Ministerio de Educación.

a. DEL SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR.

Desde el mes de abril al mes de julio, los establecimientos educacionales deberán reportar su oferta de cupos por nivel y haber validado la información a ser publicada en la plataforma web de postulaciones. Durante los meses de agosto y septiembre los apoderados deberán postular a los establecimientos de su preferencia a través de la plataforma web. En octubre se realizarán los procesos de admisión especial en los establecimientos educacionales y en noviembre se publicarán los resultados del periodo principal de admisión. Posteriormente, se realizará el periodo complementario de admisión para todos aquellos apoderados que no hayan postulado o que no estén conformes con el establecimiento donde fueron admitidos. Las etapas generales y consideradas dentro del calendario de Admisión Escolar, entre otras, son:

Etapa	Descripción
Declaración de Información de establecimientos	Presentación de antecedentes de establecimientos que presentan situaciones particulares en su estructura de cupos, así como casos de coeducacionales, no pueden dar continuidad a todos los alumnos (embudos) o realizarán fusión de sus locales matriz y anexo, entre otros.
Informar Estructura de Cursos	Establecimientos con nueva estructura de cursos deben solicitar autorización respectiva a la Secretaria Regional Ministerial de Educación de acuerdo con la fecha establecida por Calendario de Admisión Escolar.
Capacitación a establecimientos	Capacitación a todos los establecimientos en las materias relacionadas a carga de información a SIGE: Reporte de cupos, declaración de funcionarios, carga de información a vitrina del establecimiento, ingreso de resultados procedimientos especiales, declaración de preinscripción, repitencia y resolución de problemas (casos bordes).
Reporte de Información a SIGE	Declaración de establecimientos en SIGE de la información a ser publicada en vitrina de la plataforma de admisión escolar y que será utilizada para asignación de los postulantes en los establecimientos,
Período Principal de postulación	Período Principal de postulación a los establecimientos educacionales por parte de los apoderados.
Realización de procedimientos especiales NEEP y Alta exigencia	Período permitido para desarrollar Procedimientos Especiales de Admisión, respecto solo de los establecimientos que tienen CUPOS reservados para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEEP), de establecimientos que son Alta Exigencia y que participan del Proceso de Admisión Escolar.
Publicación de Resultados Período Principal de postulación	Período de entrega de resultados del Período Principal, confirmación y rechazo de las asignaciones por parte de los apoderados.
Publicación de Resultados de Lista de Espera	Entrega resultados da activación de listas de espera por parte del Ministerio de Educación a los apoderados.
Período Complementario de Postulación	Período Complementario de postulación a los establecimientos educacionales por parte de los apoderados.



Publicación de Resultados de Período Complementario de Postulación	Período de entrega de resultados del Período Complementario. confirmación y rechazo de las asignaciones por parte de los apoderados.
Período de matrícula	Período de matrícula para alumnos de continuidad y asignados por SAE.
Período de regularización	Etapas de matrícula para alumnos que deben regularizar su estado.

Adicionalmente, es importante considerar que estas etapas serán difundidas e Informadas a los establecimientos y apoderados a través del Ministerio de Educación.

b. UNIDAD DE APOYO A SOSTENEDORES (UAS)

En relación con la fecha para la transferencia a entidades sin fines de lucro, los sostenedores no adecuados a la Ley 20.845 podrán hacer el traspaso del Rol Base de Datos (RBD) a la nueva entidad sostenedora hasta el 30 de junio del 2020 para poder gozar de la subvención por dicho año

ASPECTOS RELEVANTES DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO OFICIAL Y OTROS

ARTÍCULO 20°:

- a. El período y plazo para postular al reconocimiento oficial de un establecimiento educacional, de acuerdo con el Decreto 315 de 2010 del Mineduc, en su última versión del 20-01-2016, se rige por la siguiente tabla:

Último día hábil del mes de mayo, con subvención Último día hábil de agosto del año anterior, sin subvención	Creación de un Establecimiento Nuevo.
Último día hábil de junio del año anterior, con subvención . Último día hábil de septiembre del año anterior, sin subvención	Creación de Nivel, Modalidad o Especialidad
Último día hábil de junio del año anterior, con subvención . 30 diciembre del año anterior	Aumento de Capacidad y Curso.
13 de septiembre	Presentación de planes y programas propios, para año 2020
30 de junio	Renuncia voluntaria al reconocimiento oficial, Recesos, Reanudación de actividades, del año anterior que surta efecto.
Según régimen del Establecimiento Educacional	Incorporación a la JECD.
(semestral o trimestral)	Reformulación del Proyecto JECD.
13 de septiembre del año 2019 para ser aplicado el año escolar 2020.	Presentación de los Planes y Programas propios



- b. El Secretario(a) Regional Ministerial de Educación, a solicitud del interesado(a), podrá prorrogar dicho plazo por resolución fundada, exclusivamente en la circunstancia de no haber obtenido el Certificado de Recepción Definitiva o parcial de obras, o el Informe Sanitario, debiendo acompañar el correspondiente comprobante del ingreso de la solicitud del permiso de edificación en la Municipalidad respectiva. (art 21 ter decreto N° 315).
- c. En caso de que la Solicitud de Reconocimiento Oficial no reuniera los requisitos exigidos por normativa, el Sostenedor, conforme al Artículo 31 de la Ley de Procedimiento, tendrá un plazo de 5 días hábiles para acompañar los documentos faltantes a la solicitud acompañada por Reconocimiento Oficial. Si así no lo hiciere se tendrá por desistida e inadmisibile.

FECHAS RELEVANTES, ACTOS CÍVICOS, EFEMÉRIDES, HITOS Y CEREMONIAS DE CELEBRACIÓN

ARTÍCULO 21°

- a. Los Establecimientos Educacionales deberán realizar Actos Cívicos como mínimo uno al mes y como máximo 1 a la semana, en el cual se resaltará un personaje o acontecimiento que merezca ser destacado, de la nómina de efemérides o ceremonias que se conmemore durante el mes. El establecimiento privilegiará para sus actos aquellas que resalten valores nacionales o locales, ciudadanos, de cuidado de la salud, del medio ambiente y los que se desprendan de la ética formativa que declare el Proyecto Educativo del Establecimiento y que estén acotadas a propósitos eminentemente pedagógicos
- d. La Dirección del Establecimiento deberá cautelar el normal desarrollo de las clases y demás actividades educativas sistemáticas, velando por que el tiempo de ejecución del Acto Cívico o Ceremonias de Celebración, no exceda de una hora pedagógica y **que se roten los días de la semana escogidos** para la realización de la actividad.
- e. Los Actos Cívicos y Ceremonias de celebración, deberán estar insertos en el Calendario de Actividades del Establecimiento, sin que éstas impliquen incumplimiento del plan de estudio.
- f. Si por las razones dadas existiese otra efeméride acorde a la realidad del Establecimiento, deberá explicitarse en el Calendario Anual de Actividades del Establecimiento. Estas fechas no implican suspensión de clases.
- g. Sí algunas de las “efemérides o ceremonias” están calendarizadas en los días sábado o domingo - por ser ese el día de la actividad – y, es seleccionada por el establecimiento educativo, dede hacerla en el día hábil más cercano a la actividad elegida.

Las efemérides son:

MARZO

Bienvenida y Acogida a Estudiantes	04 de marzo
Día Internacional de la Mujer	08 de marzo
Día contra el Ciber Acoso	12 de marzo



Día de los niños y niñas indígenas	18 de marzo
Día Mundial del Agua	22 de marzo
Natalicio Oscar Castro Zúñiga	25 de marzo

ABRIL

Día Internacional de la Actividad Física y el Deporte	06 de abril
Día de la Educación Rural	07 de abril
Natalicio de Gabriela Mistral	07 de abril
Día Mundial de la Tierra	22 de abril
Día de la Convivencia Escolar	23 de abril
Día Mundial del Libro, la lectura y del Derecho de Autor	23 de abril
Día del Carabinero	27 de abril

MAYO

Día del Trabajo	01 de mayo
Día de la Madre	08 de mayo
Día del/la Estudiante	11 de mayo
Semana de la Educación Artística	11 al 15 mayo
Día Internacional de las Familias	15 de mayo
Día Internacional contra la discriminación por la orientación Sexual e Identidad de Género	17 de mayo
Día de las Glorias Navales	21 de mayo
Día del Patrimonio Cultural	29 de mayo
Semana de la Seguridad Escolar	25 AL 29 de mayo
Día Mundial sin Tabaco	31 de mayo

JUNIO

Día Mundial del Medio Ambiente	05 de junio
Día Internacional contra el Trabajo Infantil	12 de junio
Día Mundial para prevención de abuso sexual	19 de junio
Día de la Policía de Investigaciones	19 de junio
Semana Nacional de los Pueblos Indígenas	22 al 26 de junio
Día Nacional de la prevención del consumo de drogas	26 de junio
Aniversario Bomberos de Chile	30 de junio

JULIO

Día de la Bandera Nacional	09 de julio
----------------------------	-------------



Día de la Nacionalización Cobre	11 de julio
Natalicio Pablo Neruda	12 de julio

AGOSTO

Día de la "Pacha Mama" (Madre Naturaleza)	01 de agosto
Día Internacional de la Juventud	12 de agosto
Día de los derechos humanos y los principios de igualdad y no discriminación (Ratificación de nuestro país de la Convención sobre los Derechos del Niño)	14 de agosto
Día Internacional de la Paz y la No Violencia	17 de agosto
Natalicio del Libertador General Bernardo O'Higgins	20 de agosto
Mes de la Educación Técnico Profesional	agosto
Día del Profesor Normalista	26 de agosto
Día nacional de las personas sordas	31 de agosto

SEPTIEMBRE

Día internacional de la Mujer Indígena	05 de septiembre
Día Internacional de la Alfabetización y Nacional de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas	09 de septiembre
Fiestas Patrias y día de las Glorias del Ejército	18 y 19 de septiembre
Día Internacional de la Paz	21 de septiembre
Día Internacional de la prevención del embarazo adolescente	26 de septiembre

OCTUBRE

Día Internacional del Adulto Mayor	01 de octubre
Día Internacional de los y las asistentes de la educación	01 de octubre
Batalla de Rancagua	01 y 02 de octubre
Día de la Democracia	05 de octubre
Encuentro de dos mundos (intercambio Intercultural)	12 de octubre
Día Internacional para la Reducción de Desastres	13 de octubre
Día del Profesor y la Profesora	16 de octubre
Día Internacional de la Biblioteca	24 de octubre
Día nacional de las manipuladoras de alimentos	27 de octubre

NOVIEMBRE

Semana de la Educación Pública	24 noviembre
Día de la Educación Pública	16 de noviembre



Día de la Educación Parvularia y del Educador de Párvulos	22 de noviembre
Feria Regional Escolar de Ciencia y Tecnología (UTAL)	Noviembre
XX Congreso Nacional Escolar de Ciencia y Tecnología	26 al 28 noviembre

DICIEMBRE

Día Mundial contra el SIDA	01 de diciembre
Día Internacional de las personas con discapacidad	03 de diciembre

ARTÍCULO 22°

En el caso que se realicen actividades fuera del Establecimiento, deberá ser autorizado por escrito por el Sostenedor respectivo, quien deberá cautelar que sus estudiantes sean acompañados por personal que no esté cumpliendo en ese momento funciones de trabajo en el aula. En todo caso, esta Secretaría sugiere acotar a lo estrictamente necesario la participación del alumnado en representación del Establecimiento, con el propósito de no interferir el normal proceso de enseñanza- aprendizaje.

ARTÍCULO 23°:

Las actividades de celebración del día del Profesor y Profesora serán para la región de O'Higgins el viernes 16 octubre. Se sugiere la presencia de los estudiantes en esta celebración y con ello cautelar e impulsar el logro de objetivos pedagógicos que revaloricen al docente y su rol fundamental en la sociedad.

ARTÍCULO 24°:

- a. El Aniversario del Establecimiento deberá ser conmemorado por la comunidad escolar en un solo día de clases, para lo cual serán autorizados para realizar **cambio de actividades, con estudiantes**. Todos los actos que se planifiquen deberán tender hacia el logro de los objetivos educacionales establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, y su diseño deberá realizarse cautelando no usar tiempo lectivo de los estudiantes y docentes.
- b. El día de conmemoración debe ser informado en el Calendario Anual de Actividades del Establecimiento.

DE LAS GIRAS O VIAJES DE ESTUDIO

ARTÍCULO 25°:

- a. La autorización de giras o viajes de estudio, junto con el proyecto respectivo, deberá ser presentada por la Dirección del Establecimiento, con a lo menos 15 días hábiles de antelación, al Sostenedor respectivo, adjuntando fotocopia de la Revisión Técnica, Permiso de Circulación, Seguro Obligatorio del Vehículo, permisos del apoderado(a), padre o madre del alumno, copia de estos antecedentes deberán quedar archivados en el establecimiento.
- b. Será responsabilidad del Sostenedor informar al Departamento Provincial de Educación que corresponda a través de resolución u oficio.
- c. La Gira de Estudio será de única responsabilidad del sostenedor del colegio.



d. En cuanto a viajes de estudios fuera del territorio nacional, el Ministerio de Educación, en casos calificados, podrá conceder patrocinio oficial en calidad de viajes de estudio a giras de estudiantes, cuando por su naturaleza estén destinados a representar a Chile en actividades de orden cultural, científico o deportivo que tengan lugar en otros países. Resolución N°1258 del 2015.

e. Para la realización de giras o viajes de estudio, se debe tener presente que el Seguro Escolar Obligatorio se encuentra regulado por la ley N° 16.744 que "Establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Previsionales" y por el Decreto N°313 correspondiente al Ministerio del Trabajo y Previsión Social "Que incorpora a escolares al seguro de accidentes establecido por la ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales".

f. En caso de catástrofes naturales u otras que afecten al País o a la Región, el Secretario Regional Ministerial de Educación podrá autorizar a los Establecimientos a participar de actividades solidarias de apoyo a la comunidad.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26°

Los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), incluyendo Reglamentos Internos de Convivencia Escolar y de Evaluación y el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), deberán permanecer en los Establecimientos Educacionales a disposición de: la Comunidad Educativa, Asesores Técnicos Pedagógicos, Agencia de Calidad y Superintendencia de Educación Escolar, cuando sean requeridos.

ARTÍCULO 27°:

a. En el marco del cumplimiento del D.S N° 15 del 2013 que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (PDA), en el cual se señala, en el artículo 39°, que los Establecimientos Educacionales deberán considerar desde el 1° de abril al 31 de agosto de cada año, los estados de Alerta Ambiental, Preemergencia y Emergencia Atmosférica visitando la página pronosticoohiggins@mma.gob.cl que indica la Calidad del Aire de la Zona Saturada de la Región. Durante este período se tomarán las siguientes medidas para la realización de actividad física en las clases de Educación Física y Salud.

b. "Los establecimientos educacionales de la zona saturada, deberán incorporar en sus proyectos educativos institucionales las temáticas de calidad del aire y su aplicación en las planificaciones de aula⁵"



⁵ Artículo 43, letra a) Decreto 15 del 8/8/2013

Calidad del Aire	Medida a tomar
Bueno	No hay restricciones
Regular	Reducir la actividad física
Alerta	Suspender la actividad física
Pre- Emergencia	Suspender la actividad física
Emergencia	Suspender la actividad física

Actividad física: es cualquier movimiento producido por la contracción muscular esquelética que resulta en un gasto energético extra-respecto de las necesidades básicas diarias.

b. Así también la comunidad educativa cuando se den condiciones adversas de la calidad del aire debe poner especial atención en la intensidad de la actividad física de los recreos y de las actividades extracurriculares.

c. Estas medidas son para los Establecimientos Educacionales de las 17 comunas de la zona saturada que son: Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coinco, Quinta de Tilcoco, San Vicente de Tagua Tagua, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo.

ARTÍCULO 28°

a. Los Departamentos de Educación Municipal deberán remitir a sus respectivos Departamentos Provinciales el Plan de Administración y Desarrollo Educación Municipal (PADEM) para el año 2021 una vez aprobado por el Concejo Municipal.

b. Todos los Establecimientos Educacionales deben remitir a sus respectivos Departamentos Provinciales de Educación la nómina de los integrantes de su Centro de Padres, Centro de estudiantes (cuando exista) y Consejo Escolar, al 30 de abril 2020.

c. Todos los Establecimientos Educacionales deben efectuar - de acuerdo con la normativa vigente - la Cuenta Pública Anual, en que debe incorporar uso de recursos y resultados obtenidos de acuerdo con las metas establecidas de los aprendizajes de los estudiantes(as), y otros aspectos relevantes, al término del año lectivo o inicio del año siguiente, fecha que debe estar estipulada en el Calendario Anual de Actividades del Establecimiento

ARTÍCULO 29°

En el contexto de las elecciones: municipales, de gobernadores y constituyentes que se realizarán el año 2020, los establecimientos que sean designados por el SERVEL como Local de Votación, deberán considerar las fechas en que se deberán entregar, tanto previas y posteriores a los que se determinen para cada una de ellas. El cronograma será elaborado por el Servicio Electoral (SERVEL), el cual lo pondrá a disposición de la comunidad escolar en forma oportuna.



ARTÍCULO 30°

Para los establecimientos que optaron por recuperar clases de acuerdo con lo expresado en el Oficio Ordinario N° 05/2074 del 28 de noviembre de 2019 del Jefe de la División de Educación General, el año escolar podrá comenzar desde el 17 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 31°

Las situaciones no previstas en este Calendario Escolar serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación respectivo, si fuera de su competencia, o por la Secretaría Ministerial de Educación dentro de las facultades otorgadas por la legislación vigente.

ARTÍCULO 32°

La Secretaria Regional Ministerial de Educación, los Departamentos Provinciales de Educación, la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, los Sostenedores y los directores de los Establecimientos Educativos de la Jurisdicción, serán responsables - en sus respectivos niveles - de que se cumplan y supervisen las normas contenidas en el presente Calendario Escolar Regional.

ANOTESE, Y COMUNÍQUESE

LEONARDO FUENTES ROMÁN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS


LFR/JMT/ASA/PGA/as
DISTRIBUCIÓN

- Establecimientos Educativos Región de O'Higgins.
- División de Educación General.
- Ayuda Mineduc, Nivel Central.
- Intendencia Regional.
- Superintendencia de Educación Región de O'Higgins.
- Macrozona Centro Norte, Agencia de Calidad de la Educación
- JUNAEB Región de O´Higgins
- JUNJI Región de O´Higgins
- Prefectura de Carabineros Cachapoal.
- Departamento Provincial de Educación Cachapoal.
- Departamento Provincial de Educación Colchagua.
- Departamento Provincial de Educación Cardenal Caro.
- Departamento de Educación Regional.
- Departamento de Administración Regional.
- Departamento de Planificación Regional.
- Gabinete Seremi de Educación.
- Unidad Jurídica Seremi de Educación
- Oficina de Partes.